

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de abril dos mil veintiuno

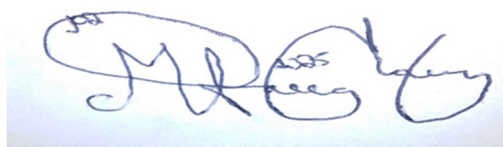
Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 1112
Demandante	BANCOLOMBIA
Demandado	DAIRO ALONSO PINO
Asunto	Aclaración

Lo solicitado en escrito allegado vía correo electrónico, es por lo que de conformidad con el artículo 286 del CGP, EL Juzgado, dispone:

Aceptar la aclaración que hace el apoderado de la parte demandante en el sentido de que el nombre correcto del demandado es **DAIRO ALONSO PINO ARANGO** Y no DARIO, como se había indicado en la demanda.

Este auto se notificará conjuntamente con el auto que libró el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

